

# SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y ESTUDIOS TRIBUTARIOS

**MATERIA:** Aprueba Modificación Protocolo de Colaboración entre la Subsecretaría de Hacienda y el Servicio de Impuestos Internos.

SANTIAGO, 3 de marzo de 2021

RESOLUCIÓN EX. SII N° 27.-

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1° y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; el Decreto Supremo N° 1.049 de 2010 del Ministerio de Hacienda, que crea la Comisión Asesora del Presidente de la República para el establecimiento de un Sistema Integrado de Comercio Exterior y el Decreto Supremo N° 1.068, de 10.08.2018, del Ministerio de Hacienda.

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

2.- Que, a su vez, la Comisión Asesora del Presidente de la República está a cargo de un Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX) el que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 1.049, tiene como misión asesorar al Presidente de la República en todo cuanto diga relación con la identificación, formulación y ejecución de planes, programas, medidas y demás actividades relativas al diseño y desarrollo de un sistema integrado de comercio exterior y a servir de instancia de coordinación entre los organismos con competencias asociadas a estas materias.

3.- Que, de conformidad con el artículo 7° del Decreto Supremo N° 1.049 de 2010, del Ministerio de Hacienda, el apoyo administrativo que se requiera para el funcionamiento de la Comisión indicada en el considerando precedente, será proporcionado por el Ministerio de Hacienda, a través de su Subsecretaría.

4.- Que, en virtud de lo anterior, el Servicio de Impuestos Internos y la Subsecretaría de Hacienda han acordado suscribir la presente Modificación Protocolo de Colaboración entre ambas instituciones firmada con fecha 15 de febrero de 2021, con el fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas regulaciones les han encargado.

#### **RESUELVO:**

Apruébase Modificación Protocolo de Colaboración entre la Subsecretaría de Hacienda y el Servicio de Impuestos Internos, celebrado el 15 de febrero de 2021, cuyo texto es el siguiente:

# "MODIFICACIÓN PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

En Santiago, a 15 de Febrero de 2021, entre el Servicio de Impuestos Internos, RUT 60.803.000-K, en adelante el "SERVICIO" o el "SII", representado por su Director, don Fernando Barraza Luengo, cédula de identidad N° 9.403.994-0, ambos con domicilio en Teatinos N° 120, piso 6, comuna de Santiago, y la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, en adelante la "SUBSECRETARÍA", RUT 60.801.000-9, representada por su Subsecretario (S), don Tomás de la Maza Bengoa, cédula de identidad N° 17.537.996-7, ambos con domicilio en Teatinos 120, piso 12, comuna de Santiago, se ha convenido la siguiente modificación al Protocolo de Colaboración suscrito entre ambas partes, con fecha 5 de febrero de 2013 (en adelante, la "Modificación"):

# PRIMERO: Antecedentes.

- 1. Que, con fecha 5 de febrero de 2013, tanto la SUBSECRETARÍA como el SERVICIO suscribieron un Protocolo de Colaboración destinado a regular la entrega recíproca de la información indicada en el Anexo de dicho instrumento, para ser utilizada dentro del marco de sus respectivas competencias legales, con el fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les encomiendan.
- 2. Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 1049, de 28 de septiembre de 2010, del Ministerio de Hacienda, que Crea Comisión Asesora del Presidente de la República para el establecimiento de un Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX). Dicho Sistema debe facilitar el comercio exterior y la interoperabilidad con otros países, reduciendo los tiempos y costos en la tramitación de las exportaciones e importaciones, de acuerdo con los más altos estándares y recomendaciones internacionales, a través del uso intensivo de las tecnologías de información, mejorando a su vez los sistemas de fiscalización existentes mediante el uso de información oportuna y de calidad y permitiendo una mayor coordinación.
- 3. Que, ha surgido la necesidad de ampliar la modalidad del traspaso de información a través de servicios en línea, e incorporar un nuevo Anexo que permita al SERVICIO transmitir los Documentos Tributarios Electrónicos de exportación a SICEX, previa autorización del contribuyente, lo que permitirá contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas regulaciones les han encargado.
- 4. Que, en virtud de lo anterior, se efectúa la presente Modificación al Protocolo de Colaboración celebrado el 5 de febrero de 2013.

# SEGUNDO: Modificaciones.

2.1. Elimínase el segundo párrafo de la cláusula Séptima, el cual señala lo siguiente:

"El envío de la información por parte del SERVICIO a la SUBSECRETARÍA se efectuará en línea mediante Web Services que operan a través de la Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado (PISEE). La entrega de la información a que se refiere este Protocolo será a título gratuito."

2.2. Incorpórase al Protocolo de Colaboración el siguiente ANEXO nuevo, con el numeral 2: "ANEXO № 2. INTEGRACIÓN DE DOCUMENTOS TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS (DTE) DE EXPORTACIÓN A SICEX", quedando el único ANEXO del Protocolo, con el numeral 1:

# "ANEXO Nº 2. INTEGRACIÓN DE DOCUMENTOS TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS (DTE) DE EXPORTACIÓN A SICEX

El Sistema Integrado de Comercio Exterior, SICEX, de la SUBSECRETARÍA, requiere acceder a información disponible por el SERVICIO, y para tal efecto, gestionará el desarrollo de las aplicaciones o los servicios Web necesarios a través de contrato directo o mediante otra vía. En el caso de aquellos que correspondan al SERVICIO, la SUBSECRETARÍA los cederá sin costo y quedarán instalados y configurados en el o los

servidores que defina el SERVICIO. Adicionalmente, el software que requiera la SUBSECRETARÍA para la operación de esta integración, estará alojado en los servidores que defina la SUBSECRETARÍA.

Los servicios Web o aplicaciones serán desarrollados, certificados e implementados según lo que establezca la Subdirección de Informática del SERVICIO y la SUBSECRETARÍA. Las especificaciones técnicas serán establecidas en este Anexo, el que se entiende parte integrante del Protocolo de Colaboración.

El SERVICIO y la SUBSECRETARÍA, manifestarán la recepción conforme del desarrollo efectuado.

Asimismo, mediante este instrumento se exime al SERVICIO de cualquier tipo de responsabilidad, especialmente respecto de las personas que participen en el desarrollo de los servicios Web, sean estas desempeñadas dentro o fuera de las dependencias del SERVICIO. Para tal efecto se entenderá que estas personas ajenas al SERVICIO han sido contratadas por la SUBSECRETARÍA, sin perjuicio de la facultad de supervisión general que el SERVICIO mantiene en sus dependencias. El SERVICIO realizará revisiones y supervisión permanente a los procesos de desarrollo de los servicios Web requeridos.

# 1. REQUERIMIENTOS FUNCIONALES Y TÉCNICOS PARA LA INTEGRACIÓN DE DTE DE EXPORTACIONES Y SICEX

# **COORDINADORES**

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Anexo, cada una de las partes designará un Coordinador.

El SERVICIO designa como coordinador, para estos efectos, a quien ejerza como Jefe(a) del Departamento de Operaciones de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente.

La SUBSECRETARÍA designa como coordinador, para estos efectos, al Director(a) del Sistema Integrado de Comercio Exterior.

En el evento de modificarse la designación, se deberá comunicar tal situación formalmente, mediante oficio al Jefe Superior de la otra institución.

#### REQUERIMIENTOS FUNCIONALES

#### 1. Sistema o funcionalidad actual:

# 1.1. Descripción:

SICEX, de la SUBSECRETARÍA, posee una serie de usuarios a los cuales se les permite el uso de la plataforma y accesos a las distintas funcionalidades que ofrece el sistema. Estos perfiles actualmente se encuentran enfocados en el uso transaccional del sistema y mucha de esta documentación se entrega por parte del usuario a los distintos Servicios Públicos que están involucrados en el flujo de Comercio exterior.

Los datos son extraídos de los documentos tributarios, para lo cual se deben volver a digitalizar en el sistema, lo que en algunas ocasiones puede inducir a errores que pueden ser de gran relevancia.

Cantidad de usuarios actuales relacionados a un DTE:

- 17.000 exportadores
- 70.000 importadores
- 900 operaciones de exportación de servicios

#### 1.2. Esquema general y descripción de las funciones principales

El objetivo de la integración es que el SERVICIO transmita los documentos tributarios electrónicos a SICEX, previa autorización del contribuyente exportador. Para gestionar lo descrito, se requerirá que el SII disponga en su página web la opción de que el contribuyente autorice el envío de sus DTE a SICEX.

Los objetivos específicos son los siguientes:

- Habilitar una opción en la página web del SII que permita a los contribuyentes exportadores, autorizar al SII para entregar al SICEX sus DTE relacionados con exportaciones.
- SICEX debe levantar un servicio Web, para que el SERVICIO pueda transmitir los DTE y SICEX recibir estos de forma automática (sin previa consulta del documento). Este servicio debe contar con atributo de seguridad, previa definición entre las partes.

- SII debe habilitar los servicios de datos que permitan entregar a SICEX los DTE relacionados con exportación de contribuyentes que hayan autorizado previamente este traspaso bajo estándar API del SII. Lo anterior, a objeto de que SICEX lo pueda utilizar en siguientes etapas.
- Habilitar informes (reportes) y las consultas necesarias para gestionar la información.

# 1.3. Definiciones de Negocio

- El SII debe enviar la información solo de las operaciones que el usuario haya autorizado enviar a SICEX.
- La autorización para que el contribuyente acepte la entrega de los DTE relacionados con exportaciones, se realizará a través de un MANDATO, el cual será generado por el SERVICIO y quedará a disposición del Contribuyente en su plataforma del Servicio de Impuestos Internos. En el mandato quedará estipulada la vigencia de la autorización.
- El SERVICIO solo podrá enviar la operación desde el minuto que el usuario manifieste su conformidad y en ningún caso podrá enviar transacciones anteriores.
- Aquellas tramitaciones que se realicen posteriormente a la autorización de usuario, aun cuando tengan fecha de emisión anterior, también deben ser enviadas.
- Las operaciones deberán enviarse individualmente cada vez que el contribuyente emita algún documento autorizado por SII. De igual forma se debe establecer entre el SERVICIO y SICEX, cuanto será el lapso en que SICEX recibirá los documentos. Esto debería establecerse aquí o definir más claramente cuándo y cómo se acordará.
- El SII deberá contar con un registro de los contribuyentes que hayan dado la autorización pertinente. Esta información será accedida solo por funcionarios de SII y se describe en el requerimiento funcional 2.5 del mismo documento.

#### 2. Necesidades del Nuevo Sistema o Funcionalidad

#### 2.1. Funcionalidades requeridas

Alcance	Descripción
Cobertura de la solución	Para gestionar lo descrito, es requerido que el SERVICIO disponga en su página web la opción de que el contribuyente declare mediante una autorización el envío de los DTE a SICEX.  Lo esperado es recibir la totalidad de usuarios de exportadores e importadores y aumentar las transacciones de exportación de servicios.
Límites de la solución	Se debe considerar que los documentos de exportación a enviar a SICEX serán los recibidos por el SERVICIO y siempre que sus emisores hayan manifestado de manera expresa su voluntad de envío a la plataforma SICEX.
Interfaces de la solución	Este sistema requerirá al menos la autenticación del contribuyente en una aplicación que permita al usuario autorizar el envío de sus DTE de exportación a SICEX. Luego de aquello, el sistema debe ser capaz de hacer el envío específico autorizado.
Otra información de valor	Se debe seguir norma, usabilidad y línea gráfica del sitio web del SII y mantener el estilo de las aplicaciones disponibles para los contribuyentes.

# 2.2. Autorización de traspaso a SICEX de DTE relacionados con exportaciones

#### Obietivo:

Permitir a los contribuyentes emisores de DTE de Exportación, autorizar al SERVICIO el traspaso a SICEX de dichos documentos mediante una opción web habilitada en el sitio del SERVICIO.

### Entrada:

• Rut de la empresa exportadora cuyos DTE se autorizarán para ser enviados a SICEX.

# Validaciones:

- Que el Rut autenticado sea Representante Legal de un Contribuyente Exportador.
- Que el contribuyente que desea autorizar sea o haya sido facturador electrónico.
- Que el Rut autenticado confirme que acepta lo descrito en el mandato que generará el SERVICIO.
- Que, el usuario autenticado pueda visualizar los documentos que está autorizando a ser traspasados a SICEX.

Que, el usuario autorizado tenga la opción desautorizar el traspaso a SICEX de sus DTE.

#### Salida:

- Tabla de Contribuyentes Autorizados SICEX actualizada con Rut y fecha inicio autorización
- Marcar contribuyentes inscritos con la marca SICEX en Base de Datos de RIAC (Registro, inicio y actualización de información de contribuyentes).
- Contribuyente puede revocar la autorización, para lo cual se debe habilitar opción.
- El sistema entregará al contribuvente un comprobante de la autorización.

#### 2.3. Marca de documentos en la emisión de DTE

El SERVICIO debe proveer la rutina para identificar los documentos que estén siendo marcados a partir de la autorización realizada por el contribuyente. Esto se debe realizar en el validador de DTE.

# 2.4. Envío SII - SICEX mediante servicios de Datos

SICEX debe levantar un servicio web, para que el SERVICIO pueda transmitir los DTE y SICEX recibir éstos de forma automática (sin previa consulta del documento). Este servicio debe contar con aspecto de seguridad entre SICEX y el SERVICIO, previa definición entre las partes.

El servicio Web implementado debe ser capaz de recibir e interpretar los distintos documentos tributarios electrónicos enviados por el SERVICIO, tales como, facturas de exportación y sus respectivas notas de crédito o débito, y quías de despacho.

SICEX entregará los XSD para dicha integración, manteniendo la estructura de la DTE actuales, incorporando datos de seguridad y transacción ID.

DTE Considerados:

Los siguientes tipos de DTE se podrán traspasar a SICEX cuando el contribuyente emisor así lo haya autorizado:

- 110 FACTURA DE EXPORTACIÓN ELECTRÓNICA
- 111 NOTA DE DÉBITO EXPORTACIÓN ELECTRÓNICA
- 112 NOTA DE CRÉDITO EXPORTACIÓN ELECTRÓNICA
   52 GUIA DESPACHO ELECTRÓNICA (SICEX seleccionará las Guías de Despacho asociadas a operaciones de comercio exterior)

La asociación de los documentos permitidos se debe mostrar en la autorización de traspaso a SICEX. Se debe considerar que podría autorizar más documentos tributarios electrónicos.

El proyecto debe contemplar las siguientes modalidades para disponer de la información.

- i. Proveer una API para ser consumidos por SICEX:
  - a. Debe utilizar la autenticación automática provista por el SERVICIO y se debe asignar un perfil interno en el SERVICIO para dar seguridad al servicio.
  - b. Consulta de Exportadores que han autorizado la entrega de sus DTE según configuración.
  - c. Consulta de DTE por Rut emisor y fecha.
  - d. Este servicio devolverá una nómina de los documentos de exportación recibidos en el SII en la fecha indicada.
  - e. Obtención del XML del DTE.
  - f. SICEX debe proporcionar Rut, tipo de documento y folio. Además de la información adicional (datos de seguridad y transacción ID).
  - g. Si la cantidad de documentos supera un límite que ha sido parametrizado, el servicio debe contemplar la paginación en la entrega de la información.
  - h. Esta API siempre entregará la información disponible según los parámetros de consulta, el manejo de las novedades o actualizaciones debe ser solucionado por quien consume el servicio.
- ii. Enviar los documentos configurados a una API de SICEX:
  - a. Se debe realizar autenticación desde el SERVICIO a SICEX con un mecanismo seguro que sea definido por el Servicio.
  - b. Este proceso debe contemplar considerar las marcas de los documentos que hayan sido emitidos y previamente configurados por el contribuyente mencionados en puntos N° 2.3 y 2.4

- c. Una vez que el documento sea enviado a la API de SICEX se debe generar una traza y manejar un estado para no volver a enviarlo.
- d. El reenvío o reintento podría darse por un error o problema de comunicación que pueda ocurrir.
- e. Los servicios involucrados deban cumplir con el estándar de API SII.

# 2.5. Módulo de Reportes o Consultas

Se debe contar con un módulo de reportes con acceso a los funcionarios del SERVCIO que permita acceder a la siguiente información:

- Consulta Autorizaciones: Sección que permita ver a los contribuyentes con el estado de sus autorizaciones.
- Consultar por rango de fechas, Rut y estado de autorizaciones.
- Consulta documentos Informados: Sección que permita a partir de un contribuyente visualizar los documentos que han sido informados o están disponibles para ser informados al organismo externo.

# 2.6. Requerimientos no funcionales

El layout de las soluciones implementadas debe atenerse a los lineamientos del SERVICIO para aplicaciones Internet.

Las soluciones implementadas para este requerimiento deben efectuarse bajo la arquitectura referencial definida por la Subdirección de Informática del SERVICIO. Si los sistemas son sistemas nuevos o si son mejoras a los existentes deben adaptarse a la arquitectura de dicho sistema. Al momento de la generación de este documento, se establece el uso de:

## 2.6.1. Requerimientos de usabilidad:

La aplicación debe operar en navegadores Internet Explorer 9.x y superiores, Google Chrome, Microsoft Edge, Safari.

#### 2.6.2. Plataforma de desarrollo:

#### **Aplication Server:**

- Servicios Web [REDHAT JBOSS EAP][versión 7.3.0]
- Aplicaciones Web [REDHAT JBOSS EAP][7.3.0]

# Arquitectura de la aplicación:

- Arguitectura de 3+ capas
- WEB PRESENTACIÓN [Aplicaciones web de presentación sin lógica de negocio].
- WEB NEGOCIO [Servicios de tipo REST, SOAP]
- DATOS [Bases de datos Oracle 12c o superior]
- Repositorio Documentos [Filenet]
- Intranet PRESENTACION [Vuejs 2.6.x, Boostrap 4.5]
- Intranet NEGOCIO [JBoss7 V7.3.0]

# Tecnologías:

- Java [JDK 11]
- Servicios Web [Rest Easy 2.3.x, Spring 3.x.x, Spring MVC 3.x.x
- Aplicaciones WEB [Vue.js, Html 5.x]
- Bases de Datos [Oracle 12c o superior]
- Seguridad de Aplicaciones [Filtro de autenticación]
- Compilación de Aplicaciones [Jenkins 2.240+]
- Compilación de Código [Maven 3.6+]
- Versionamiento Código Fuente [GITLab 12]

#### Consideraciones:

- Los servicios serán construidos en una arquitectura de microservicios. No obstante, deberán ser capaces de ser ejecutados en un Application Server, como JB7, sin la necesidad de ser ejecutados bajo Springboot.
- Dado lo anterior, las tablas de las bases de datos no pueden ser compartidas entre distintos microservicios.

- Las versiones de la Plataforma de Desarrollo podrán ser actualizadas.
- Se debe seguir el patrón de diseño "Material design".
- El SERVICIO entregará las consideraciones del diseño a usar en la capa de presentación.
- Se deberá usar el sistema de autenticación y perfiles corporativos.
- Generación de Diseño arquitectónico y Prototipo (maqueta) para revisión y aprobación del SII, previo a la construcción propiamente tal.
- Construcción incremental, usando alguna metodología ágil, orientada a entregables bisemanales, con entrega de texto explicativo y el producto a instalar.
- Proveedor deberá tener disponibilidad para efectuar reuniones presenciales o en línea, donde se explique y comente el desarrollo, se respondan dudas de los usuarios y se recojan sus observaciones.
- Proveedor efectuará desarrollo en su ambiente.
- Proveedor entregará la documentación de instalación en producción que se solicite, asesorando el proceso.
- La aplicación debe considerar los estándares de calidad y seguridad definidos por la Subdirección de Informática del SII. Lo que implica, entre otras cosas, inspecciones de código a través de herramientas automatizadas y análisis dinámico de vulnerabilidades web.
- La aplicación debe considerar el uso de la autenticación institucional, tanto para la búsqueda web, como para el acceso directo a los servicios de negocio publicados.
- La aplicación debe incorporar una bitácora de eventos cuya implementación debe realizarse a través del API institucional dispuesta para este propósito.
- Las mejoras solicitadas en los servicios de datos y los servicios de datos construidos para la interacción con aplicaciones web, deberán responder en un tiempo máximo de 200 milisegundos.
- Desarrollo debe cumplir con revisión de código Sonarqube sin alertas.
- Desarrollo web debe cumplir con revisión de appscan sin vulnerabilidades.
- Nuevas estructuras de datos se deben ajustar a normas de BD vigentes en SII.
- Utilizar traza institucional proporcionada por SII.
- Proporcionar la documentación necesaria para publicar documentación en formato openapi3.".

# TERCERO: Personerías.

La personería de don Tomás de la Maza Bengoa, para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, como Subsecretario (S), consta en el Decreto Supremo Nº 30, de 02 de febrero de 2021, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don Fernando Barraza Luengo, para representar al Servicio de Impuestos Internos, como Director, consta en el Decreto Supremo N° 1068, del día 10 de agosto de 2018, del Ministerio de Hacienda.

FIRMADO el 15 de Febrero de 2021 mediante firmas digitales que se encuentran vigentes y respaldadas por las entidades certificadoras autorizadas de cada Parte, de acuerdo a la normativa respectiva nacional que regulan su uso y validez.

TOMÁS DE LA MAZA BENGOA SUBSECRETARIO (S) SUBSECRETARÍA DE HACIENDA FERNANDO BARRAZA LUENGO DIRECTOR SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS"

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.